

0000001

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo Roman Chacón
Notario Chacón
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ESTRELLA y ASOCIADOS CIA LTDA

OTORGADA POR:

TERESITA DE JESUS ESTRELLA ESPINOZA Y OTROS.

CUANTIA \$ 400,00

Di

COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DIEZ Y OCHO DE ABRIL del año dos mil dos, ante mí Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón Quito, comparecen: Los señores Sra. Teresita de Jesús Estrella Espinoza, casada, Leandro Andrés Luna Estrella, soltero, y Héctor Vinicio Garrido Luna, casado, por sus propios derechos- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO:.- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo una de contrato de Constitución de la

Compañía "ESTRELLA Y ASOCIADOS CIA LTDA" al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública : Sra. Teresita de Jesús Estrella Espinoza, casada, Leandro Andrés Luna Estrella, soltero, y Héctor Vinicio Garrido Luna, por sus propios derechos- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD CIVIL Y DENOMINACION: Las comparecientes, por sus propios derechos conviene en constituir, como en efecto constituyen la Compañía "ESTRELLA Y ASOCIADOS CIA LTDA" . - TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "ESTRELLA Y ASOCIADOS CIA LTDA" . - CAPITULO PRIMERO. - NOMBRE, PLAZO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y OBJETO. - ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION. - La compañía se denominará "ESTRELLA Y ASOCIADOS CIA LTDA" y se registrá por la ley de compañías y el presente estatuto. - DURACION: El tiempo de duración de la presente Compañía será de cincuenta años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, pudiendo ser prorrogado o disuelto anticipadamente por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de Socios.. - ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD: La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito de Quito, Capital de la República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o fuera de él, previa resolución de la junta general y observando lo dispuesto en la Ley. - ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: La Compañía "ESTRELLA Y ASOCIADOS CIA LTDA" se dedicará a: UNO: a actividades de carácter agrícola, agropecuaria y agroindustrial; al cultivo, procesamiento e industrialización, comercialización de productos agrícolas; a la importación, exportación de toda clase de productos

Cogn

0000002
NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16º



QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16º
Gonzalo Roman Chacon
Notario

agrícolas en estado natural o procesados y/o congelados industrialmente, de insumos, maquinarias, partes y repuestos para la actividad agrícola, a la producción de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algononeras, fibras, tabacaleras, y tés, frutícolas, forestales. - DOS: La Compañía también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, exportación e importación de toda clase de flores, rosas, ect. TRES: se dedicará al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como a la compra venta, acopia, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, ferias, almacenes referentes a los productos agrícolas. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, maquinarias y equipos necesarios para esta actividad. CUATRO: Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. CINCO: La producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; SEIS: Se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de productos del mar y especies bioacuáticas, en los mercados externos e internos. Podrá adquirir en propiedad o errendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar plantas industriales para empaque y embasamiento de productos del mar. SIETE: Se dedicará a la explotación minera. OCHO: En el futuro se dedicará a la actividad de la construcción en general y afines, como compra-venta, arrendamiento, tenencia y administración, corretaje de bienes inmuebles. Construirá todo tipo de urbanizaciones urbanas y rurales, edificaciones en propiedad horizontal, obras hidráulicas, viviendas vecinales, unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, en fin toda clase de construcción. Se dedicará al procesamiento y comercialización,

importación y exportación de toda clase de material eléctrico, de materiales de construcción como maderas, pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y acero y artículos de ferretería; se dedicará a la explotación y procesamiento industrial y artesanal y comercialización interna y externa de madera, productos terminados en madera, procesamiento y comercialización de instalaciones de alumnio y vidrio en toda clase de construcciones. NUEVE: Se dedicará a la fabricación, elaboración, compra venta, comercialización, distribución, exportación e importación de productos naturales e industrializados en las ramas alimenticias, balanceados para animales, bebidas alcohólicas y gaseosas, metal mecánica y textil; DIEZ: Se dedicará al montaje, ensamblaje, importación, exportación, compra venta, distribución, consignación, arrendamiento y comercialización de toda clase de vehículos nuevos y usados, de toda clase de equipos, repuestos accesorios, aceites, combustibles y grasas. ONCE: También se dedicará a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos aplicables a toda clase de automotores, sean éstos livianos o pesados. DOCE: Se dedicará a la compra venta, distribución, importación, exportación, representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes. TRECE: Se dedicará a la fabricación, elaboración, confección, diseño, producción, transformación, compra venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropa, prendas de vestir y de indumentarias nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados, calzado, y las materias primas que los componen. CATORCE: A la importación, compra venta, distribución, de toda clase de equipos de imprenta y sus repuestos así como toda su materia prima conexa. QUINCE: A la importación, exportación, venta y distribución de toda clase de maquinaria industrial. DIECISEIS: A la

NOTARIA DECIMO SEXTA 8000003

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

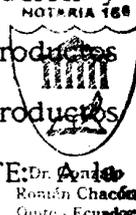


NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

elaboración, preparación, importación, exportación, distribución y comercialización de artículos de bazar y perfumería, confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; productos del rubro de la cosmetología, químicos y cosméticos. DIECISIETE: producción, importación, exportación, compra venta, industrialización y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos, artículos, partes o repuestos, suministros eléctricos y electrónicos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de instrumentos para deportes, artículos de juguetería, librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos a la rama de la joyería, a productos de cuero, elaboración de telas, y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia prima o compuestos, para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas, en todas sus formas y aplicaciones DIECIOCHO: A la fabricación, importación y exportación, adquisición, enajenación y comercialización de toda clase de maquinarias y equipos de oficina y todos sus accesorios, brindando el respectivo servicio de instalación, montaje, mantenimiento en general y reparación de los mismos. DIECINUEVE: La Compañía se dedicará a prestar los servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, contable, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna. VEINTE: Se dedicará a realizar avalúos y peritajes para terceros, inclusive dentro del campo judicial, de bienes inmuebles, bienes muebles. VEINTE Y UNO: Se dedicará a la selección, evaluación, capacitación y entrenamiento de personal administrativo, y de obreros para terceros; actividades varias, prestación de servicios en recursos humanos, de enrolamiento de personal administrativo, como de obreros, para terceros, naturales o jurídicos.



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

VEINTE Y DOS: Prestación por sí o por terceros de servicios de representación, operación, administración, con o sin representación legal, asesoría, control de auditoría a toda clase de empresas industriales, agrícolas, agropecuarias, agroindustriales, comerciales y de servicios.

VEINTE Y TRES: Servicios de computación, sistemas y procesamiento de datos, elaboración y desarrollo de programas de computación.

VEINTE Y CUATRO: Servicios de elaboración de roles de pago, emisión de cheques, facturación, contabilidad para terceros, pagos y cobros de cualquier naturaleza por cuenta de terceros.

VEINTE Y CINCO: Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, madatario, con o sin representación legal, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas o extranjeras, y podrá ser cuenta correntista mercantil.

VEINTE Y SEIS: Se dedicará a brindar asesoramiento y servicio como agencia de publicidad de toda clase de empresas, se dedicará a la instalación, explotación y administración de supermercados, estaciones de servicio, de combustibles y servicios conexos.

VEINTE Y SIETE: Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general, pasajeros, cargas, materiales para la construcción, toda clase de productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y guardamuebles.

VEINTE Y OCHO: A la explotación, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea de materia prima o de cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros.

VEINTE Y NUEVE: A la construcción, administración de estaciones de servicio para vehículos, expendio de combustibles, repuestos, lubricantes, entre otros, así como también a la provisión de sistemas de control y a la automatización de dicho servicio.

TREINTE: Limpieza y mantenimiento de toda clase de edificios y viviendas, locales industriales, en áreas cubiertas



Dr. GONZALO ROMAN CHACON



QUITO - ECUADOR

o descubiertas. TREINTA Y UNO: Se dedicará al diseño de estacionamientos de vehículos, sean éstos públicos o privados, terminales terrestres, terminales marítimas, locales comerciales, en fin, todo lo que sea considerado como playas de estacionamiento. TREINTA Y DOS: A la promoción del turismo a todo nivel, esto es paquetes de turismo, turismo aventura, en la costa, sierra, oriente y la región insular, para lo cual podrá instalar oficinas, operadoras o agencias de viajes; además promocionará escuelas de idiomas, buceo, alta montaña y otros, la operación de cruceros, buceo, snorkeling, kayak, fotografía, alta montaña, media montaña, hiking, biking, horse back riding, rafting, etcétera, para lo cual podrá utilizar embarcaciones y equipos propios o rentados; además de que podrá proporcionar, alquilar, vender, importar, exportar equipos que faciliten y garanticen una adecuada explotación turística. Particularmente se dedicará a la mediación entre turistas y prestadores de servicios de todo tipo; la mediación y la reservación de plazas y venta de boletos de medios de transporte terrestre, aéreo, marítimo, dentro y fuera del país; la mediación en la reserva de habitaciones y otros servicios hoteleros; la mediación en la reservación y adquisición de boletos para espectáculos públicos y para visitar lugares tales como reservas naturales, parques nacionales, reservas arqueológicas y otras. La elaboración, organización y realización de proyectos, planes e itinerarios destinados a la prestación de cualquier género de servicios combinados, ejecutando una tarea técnica y profesional; la recepción y asistencia a los turistas en viajes y excursiones, la presentación de servicios de guías, intérpretes y transformación; prestación de servicio de despachos de equipaje y turistas; tramitación de documentos de viaje. La difusión de material mediante publicidad, comercialización, seminarios, congresos, talleres y

otros eventos afines que complementen las relaciones de comercialización entre agencias nacionales e internacionales, de acuerdo a todos los actos permitidos por las leyes vigentes. Podrá ejercer la representación de personas naturales o jurídicas, de personas nacionales o extranjeras además de otras agencias dentro y fuera del país. Podrá crear una infraestructura propia que facilite el hospedaje con alimentación, recreación e instrucción de turistas nacionales o extranjeros.- TREINTA Y TRES: - La Compañía podrá participar en el capital de otras compañías o empresas celebrando actos o contratos, relativas a su objeto social ; Podrá participar como socio o accionista de otras empresas sean de hecho o de derecho, o con personas naturales o jurídicas y , abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias . - CAPITULO SEGUNDO. - CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS. - ARTICULO CUARTO . - CAPITAL: El capital social de la sociedad es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un un dolar (\$1.00) cada una.- El capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a la cláusula tercera de este documento.. - ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACION: - La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y en el número de participaciones que por su aporte de capital le corresponda. Dichos certificados serán emitidos con la firma del Presidente y del Gerente General o por quienes hagan sus veces.. - ARTICULO: - SEXTO: - AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL. - La Junta General de Socios podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía de acuerdo a la Ley



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA 000005

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

de Compañías. Los Socios tendrán derecho de preferencia para suscribir los aumentos de capital social en proporción a sus aportes sociales. . -

ARTICULO SEPTIMO: COPROPIEDAD DE PARTICIPACIONES. - Cuando haya varios propietarios de una participación, éstos deberán nombrar un apoderado o administrador común para el ejercicio de los derechos que le competen y si no se pusiere de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualquiera de ellos.. -

ARTICULO OCTAVO: CESION DE PARTICIPACIONES: - Las participaciones de los socios son transferibles entre vivos, en beneficio de otro y otros socios de la Compañía o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.. -

ARTICULO NOVENO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS . - Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los que prescriben la Ley de Compañías y éstos Estatutos.. -

CAPITULO TERCERO.. - DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. -

ARTICULO DECIMO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS .La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General cada uno con sus atribuciones.. -

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: - La Junta General de Socios está conformada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y en consecuencia las decisiones que ella adopte, de conformidad con la Ley y estos Estatutos, son obligatorios para todos los socios, aún cuando no hubieren concurrido a las Juntas, sin perjuicio del derecho de impugnación en los términos de la Ley de Compañías.- Los socios pueden concurrir por si o por medio de un mandatario .- El mandato para la junta se otorgará por documento privado deberá estar dirigido al representante legal de la Compañía.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en Quito

domicilio principal de la Sociedad o en lugar que se indique en la convocatoria del Gerente General por sus propia iniciativa o a pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- Las Juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas .- Las Juntas Generales solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria bajo la pena de nulidad.- La Convocatoria para La Junta la hará el Gerente o Presidente.- Las comunicaciones de la convocatoria se hará por escrito con anticipación de por lo menos de ocho días a la fecha fijada para la Junta.- La Junta General se entenderá convocada y quedará constituida para tratar cualquier acto siempre que esten presentes todos los socios y haya unanimidad para la celebración de la Junta y para el orden del día de la misma .- En este caso el acta de la Junta deberá ser suscrita por todos los socios .- Cuando todos los socios esten presentes en una Junta General Ordinaria o extraordinaria será además universal .-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : REPRESENTACION LEGAL : La representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente GENERAL y a falta de este le subrogará el Presidente .-

ARTICULO : DECIMO TERCERO : DECISIONES DE LA JUNTA Y QUORUM PARA LA JUNTA GENERAL : Para que una decisión de la junta sea obligatoria, se requerirá de por lo menos el sesenta por ciento del capital social concurrente a la junta .- Para que pueda constituirse válidamente la junta General, deberá estar presente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social.-

ARTICULO: DECIMO CUARTO : AUTORIDADES DE LA JUNTA : ACTAS : La Junta será presidida por el Presidente de la junta y actuará como secretario el



0000006

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

Gerente de la misma, en caso de ausencia de uno o de los dos funcionarios designarán Presidente y/o Gerente ocasionales.- Corresponderán a las autoridades que hayan actuado la formalización y legalización de un expediente por cada junta en el que deberá incluirse copia de la convocatoria, lista de socios asistentes, acta de la junta y todos los documentos que hayan sido conocidos por las autoridades de la junta.- ARTICULO : DECIMO QUINTO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : La Junta General de socios ejercerá las atribuciones conferidas a ella por las leyes pertinentes y además las siguientes : a) Conocer y decidir sobre todo asunto relativo a las actividades de la sociedad, sin embargo sus resoluciones no serán con respecto a asuntos que correspondan al Gerente y Presidente.- b) Nombrar y remover por causas legales al Presidente, Vicepresidente y Gerente General de la Compañía.- c) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes que deben presentar los administradores anualmente o cuando así lo requiera la Junta.- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios y pérdidas.- e) Autorizar el nombramiento de apoderados generales.- f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social.- g) Consentir en la cesión de las partes sociales y de la admisión de nuevos socios.- h) Autorizar al Gerente General la adquisición de bienes inmuebles para la Compañía.- i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía.- j) Acordar la exclusión del socio y de los socios por las causales previstas en la Ley de Compañías.- La Junta General solo podrá conocer sobre los asuntos constantes en el orden del día de la convocatoria o acta correspondiente.- ARTICULO DECIMO SEXTO : DEL PRESIDENTE : El Presidente de la sociedad durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las mismas

atribuciones, obligaciones y responsabilidades que el Gerente General, las cuales están determinadas en las leyes pertinentes y el presente estatuto.- Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía.- Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.. -

ARTICULO .- DECIMO SEPTIMO : DE LA SUBROGACION DEL PRESIDENTE : En caso de falta temporal del Presidente, le subrogará en sus funciones el Vicepresidente, designado por la Junta General, quien durará dos años en sus funciones.- Si la falta fuere permanente, La junta nombrará un nuevo Presidente. - ARTICULO DECIMO OCTAVO : DEL GERENTE GENERAL : El Gerente General durará dos años en sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser socio de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y ejercerá la administración y representación legal judicial y extrajudicial de la Compañía con todas las facultades que para los mandatarios determinan las leyes y los presentes estatutos .- En especial tiene las siguientes atribuciones : a) Es responsable de la buena administración y gestión de negocios sociales y exacto cumplimiento de las resoluciones de la junta General.- b) Le corresponde todo acto de gestión administrativa, celebrar toda clase de contratos sin limitaciones.- c) Puede decidir bajo su exclusiva responsabilidad todo acto o contrato por el cual la Sociedad adquiera derechos u obligaciones , hasta por un monto de ocho mil dólares americanos .- d) Dentro de los primeros noventa días del año presentará los informes, balances, cuentas e inventarios anuales por todo el período si así lo solicitare la junta General, conjuntamente suscritos por el contador de la sociedad y el Presidente.- Tanto el Presidente como Gerente podrán ser reelegidos indefinidamente .- ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA SUBROGACION DEL

GERENTE GENERAL : En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA 000007

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

permanente éste será subrogado por el Presidente, con todas las atribuciones, incluyéndose la representación legal o extrajudicial de la sociedad. ARTICULO VIGESIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD :- Además de lo estipulado contractualmente, la Compañía podrá disolverse por lo determinado en la Ley de Compañías, demás leyes pertinentes y por resolución unánime de la Junta General de Socios.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América que se encuentra detallado en el cuadro de integración y pago del capital que queda como a continuación se detalla:

<u>NOMBRE</u>	<u>CAPITAL</u> <u>SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL</u> <u>PAGADO</u>	<u>NUMERO</u> <u>PARTICI</u> <u>PACIONES</u>
Teresita Estrella	392	392	392
Leandro Luna	4	4	4
Héctor Garrido	4	4	4
TOTALES	400,00	400,00	400,00

El capital total se halla totalmente suscrito y pagado en numerario.-
DISPOSICION TRANSITORIA.- Se autoriza a la doctora IVONNE MARIÑO, abogada en ejercicio para que efectúe todos los trámites correspondientes a la constitución de la Compañía.- Se designa para el cargo de Gerenta General y Representante legal a la señora Teresita Estrella y para el cargo de Presidente al señor Leandro Luna.-Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la

plena validez del presente instrumento.- (f) Doctora ~~Iyonna~~ ~~mariño~~,
Abogada con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito
número dos mil cuatrocientos cinco. - Para el otorgamiento de la
presente escritura se observaron todos los preceptos del caso y leída que
les fue íntegramente a los comparecientes, éstos se ratifican en todas
sus partes y para constancia firman conmigo el Notario en unidad de
acto . - De todo lo cual doy fe. -



Sra. Teresita Estrella Espinoza

CI. No. 170454123-2



Leandro Andrés Luna E.

CI. No. 171324501-5



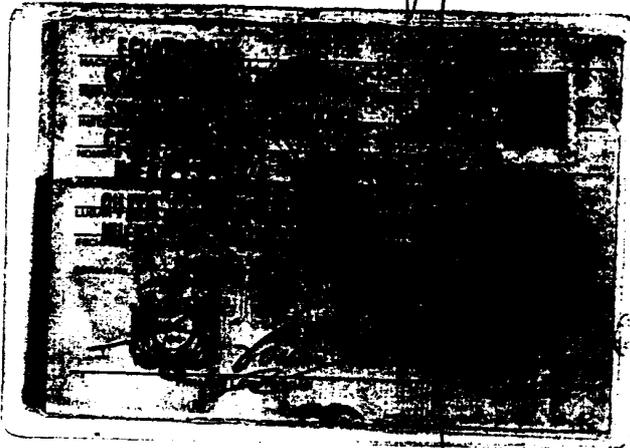
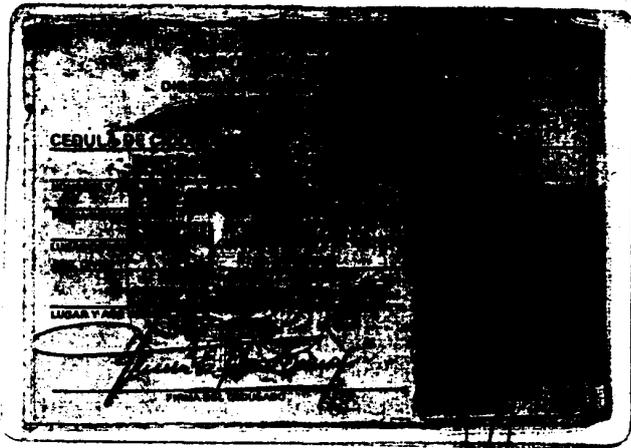
Héctor Vinicio Garrido Luna.

CI. No. 170976993-7



EL NOTARIO

0000008



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION PRESIDENCIAL 2008 - JULIO - AGOSTO 2008

0139-223
 ESTRELLA ESPINOZA TERESITA DE
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA QUITO DISTRITO
 COTACOLLAO

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

TSE

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.
 Se certifica con lo dispuesto en el art 18
 de la Ley Notarial CERTIFICO: que la
 presente es fiel copia del documento original
 que me fue presentado y devuelto al
 notario
 G. Roman Chacon

[Signature]
 EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171324501-5
 LUNA ESTRELLA LEANDRO ANDRES
 07 DICIEMBRE 1981
 PICHINCHA/QUITO/DENALCAZAR
 LUGAR DE NACIMIENTO 022- 0373 10149
 REG. CIVIL
 PICHINCHA/ QUITO PAG. ACT
 GONZALEZ SUAREZ 1981

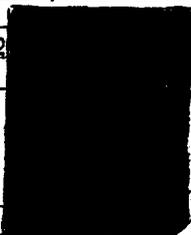


[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V1333V1122
 SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 LOIS ALBERTO LUNA
 TERESITA DE JESUS ESTRELLA
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 04/02/2000
 04/02/2012
 FECHA DE CALIFICACION
 FECHA DE CALIFICACION
 FORMA No. 00194616
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170976993-7
 GARRIDO LUNA HECTOR VINICIO
 15 AGOSTO 1970
 PICHINCHA/QUITO/SAN MARCOS
 LUGAR DE NACIMIENTO 15 146 11492
 REG. CIVIL
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 70



[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E3343V2242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 HECTOR MACARIO GARRIDO
 MARIA EVA LONA
 QUITO 31-08-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1850343
 RENOVACION
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO,
 fe conformidad con lo dispuesto en el art. 18
 de la Ley Notarial CERTIFICO: que la
 presente es fiel copia del documento original
 que me fue presentado y devuelto al intere-
 se del interesado.
 Quito, a 18 de Abril del 2012
 EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

[Signature]
 EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

LIC. TERESITA ESTRELLA ESPINOZA	392.00
LEANDRO ANDRES LUNA ESTRELLA	4.00
HECTOR VINICIO GARRIDO LUNA	4.00

NO

total 400.00

SON:
CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

ESTRELLA Y ASOCIADOS CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente



BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 12 ABRIL DEL 2002
FECHA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA T E R C E R A
COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a dieciocho de
Abril se trata de la CONSTITUCION DE LA COMPANIA "ESTRELLA -
Y ASOCIADOS CIA LTDA".



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador


DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

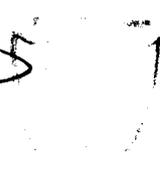
NOTARIA DECIMO SEXTA ¹⁶⁰⁰⁰¹⁰

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ESTRELLA Y ASOCIADOS CIA. LTDA., celebrada ante mi con fecha dieciocho de abril del año dos mil dos, tomé nota de que la misma ha sido aprobada mediante resolución número 02.Q.IJ.1856 emitida por la Doctora ESPERANZA FUENTES DE GALINDO Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, con fecha 20 de mayo del año dos mil dos.- Quito a veintitrés de mayo del año dos mil dos.


DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO


QUITO - ECUADOR



0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 20 de mayo del 2.002, bajo el número **1803** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ESTRELLA Y ASOCIADOS CIA. LTDA."**, otorgada el 18 de abril del 2.002, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1104**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **018447**.- Quito, a treinta de mayo del año dos mil dos.-
EL REGISTRADOR.-



RG/mn.-